

SCI-038-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia
Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración
Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión
Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José
Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón
Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela
M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional
MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3154, Artículo 8, del 29 de enero de 2020. Ajustes al Presupuesto definitivo 2019, aprobado por la Contraloría General de la República, para el período presupuestario 2020**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica como funciones del Consejo Institucional:
“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”
2. El Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019, aprobó el Plan Anual Operativo 2020 y su Presupuesto Ordinario.
3. Mediante oficio R-1069-2019 del 27 de setiembre del 2019, la Rectoría remite el precitado acuerdo a la Contraloría General de la República (en adelante CGR).
4. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se recibe el oficio No. 20240 del Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA., Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la CGR, en el cual se anuncia el “archivo sin trámite” del presupuesto inicial del periodo 2020 de la Institución.

5. En el mismo oficio de referencia, la CGR emite la siguiente aclaración:

“... vista la omisión de la certificación a cargo de la STAP, se dispone archivar sin trámite el presupuesto inicial de ese Instituto para el año 2020. Sin embargo, dado que las instituciones requieren de un presupuesto para su funcionamiento, en aplicación de los principios de necesidad y continuidad del servicio público, y en procura de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico de la forma en la que mejor garantice la realización del fin público regirá el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda.

La condición de “archivo sin trámite”, le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados al ejercicio de sus competencias.

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas.” (El resaltado es propio)

6. La CGR indica en el oficio No. 20240, que el presupuesto ajustado a remitir deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

“a. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia –legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.

b. Justificaciones de ingresos y gastos.

c. Detalle de origen y aplicación de recursos.

d. Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Presupuestos Ordinarios para el 2020 de las Universidades fueron remitidos a la Contraloría General de la República sin la certificación de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).

2. La CGR expone en el oficio No. 20240, del 19 de diciembre de 2019, lo siguiente:

“... ”

En atención al comunicado remitido a las universidades públicas por parte de la STAP, el 13 de setiembre de 2019, con oficio N.ºOF-CNR-215-2019, el CONARE comunica que dichas instituciones acordaron no presentar los presupuestos universitarios a la STAP. Ante esto, la STAP reiteró, con el oficio N.ºSTAP-1668-2019 del 24 de setiembre de 2019, que tanto CONARE como las universidades están bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º9635, y por tanto, deben remitir a más tardar el 30 de setiembre la información inicialmente solicitada.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3154 Artículo 8, del 29 de enero de 2020

Página 3

Posteriormente, con oficio N.° STAP-2078-2019 del 31 de octubre de 2019, la STAP le comunicó a la Contraloría General de la República, que le resultó imposible emitir la certificación sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para el caso de las universidades y el CONARE, entre otras, dado que no presentaron copia de sus presupuestos ordinarios 2019 y 2020.

En razón de lo anterior, con oficio N.° 18810 (DFOE-SOC-1232), del 29 de noviembre de 2019 este Órgano Contralor le comunicó a ese Instituto y al CONARE mediante oficio N.° 18812 (DFOE-SOC-1234) de esa misma fecha, que, dado lo informado por la STAP en su oficio N.° STAP-2078-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley N.° 7428, la Contraloría General tiene el deber de analizar que los presupuestos sean formulados y presentados de conformidad con las disposiciones legales y técnicas, dentro de las cuales está la certificación que emita la STAP sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En respuesta a este oficio, el CONARE indicó que se encuentra pendiente de resolución la acción de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley N.° 9635, y que el presupuesto de las universidades se encuentra regulado por el artículo 84 y 85 de la Constitución Política; motivo por el cual, no remitirán la información requerida.

...

3. Adicionalmente, el ente contralor señala en su oficio No. 20240, que la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le estableció a la Contraloría:

*“...el deber de considerar, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa en la fase de aprobación, la certificación que emitirá la STAP, sobre el cumplimiento de la regla fiscal. **Los artículos 11 y 19, citados se encuentran impugnados ante la Sala Constitucional**, lo que conforme la Ley de la Jurisdicción Constitucional significa que tales normas se mantienen vigentes y no podrán invocarse únicamente cuando se agote la vía administrativa.”* (El resaltado es propio)

4. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 853-2020, realizada el 23 de enero de 2020, recibe al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, quien explica ampliamente los alcances del oficio No. 20240 remitido por la CGR, e indica que la Rectoría remitirá una solicitud formal, donde se expresen las modificaciones al PAO 2020 y al presupuesto definitivo 2019.
5. El Dr. Villalta indica a la Comisión de Planificación y Administración en la reunión del 23 de enero de 2020 que, atendiendo la instrucción de la CGR, se realizó el ejercicio de exclusión de los ingresos y gastos que tuvieron efecto únicamente para el período 2019, por lo cual el presupuesto fue recalculado de la siguiente forma:

COMUNICACIÓN DE ACTERDO

Sesión Ordinaria No. 3154 Artículo 8, del 29 de enero de 2020

Página 4

Presupuesto Final 2019 vrs. Presupuesto Ajustado 2020

DETALLE	PRESUPUESTO FINAL 2019	PRESUPUESTO 2020 AJUSTADO CGR	VARIACIÓN (2019-2020)
Ingresos			
Ingresos Corrientes	65 405 329	64 485 229	-920 100
Ingresos Tributarios	547 796	547 796	0
Ingresos No Tributarios	5 108 287	4 742 705	-365 582
Transferencias Corrientes	59 749 247	59 194 729	-554 518
Ingresos De Capital	246 948	246 948	0
Venta De Activos	0	0	0
Recuperación De Prestamos	246 948	246 948	0
Financiamiento	12 062 684	1 094 194	-10 968 490
Financiamiento Interno	4 000 000	0	-4 000 000
Recursos De Vig.Anteriores	8 062 684	1 094 194	-6 968 490
TOTAL INGRESOS	77 714 961	65 826 371	-11 888 590
Egresos			
Remuneraciones	50 799 119	50 599 603	-199 516
Servicios	5 807 383	5 590 983	-216 400
Materiales y Suministros	2 076 514	1 900 606	-175 908
Intereses y comisiones	513 743	513 743	0
Activos Financieros	616 000	616 000	0
Bienes Duraderos	12 313 389	1 226 822	-11 086 568
Transferencias Corrientes	5 256 468	5 046 269	-210 199
Amortización	332 344	332 344	0
TOTAL EGRESOS	77 714 961	65 826 371	-11 888 590

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3154 Artículo 8, del 29 de enero de 2020

Página 5

6. Adicionalmente, en la reunión No. 853-2020, del 23 de enero de 2020, asiste el MAE. José Antonio Sánchez Sanabria y la Licda. Ericka Quirós Agüero, Director y colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, respectivamente. Los mismos amplían en el tema bajo análisis, detallando que, como consecuencia de las variaciones en el presupuesto, se deberán ajustar las metas del Plan Anual Operativo 2020, según el siguiente detalle:
- Se debe eliminar la meta 7.1.1.7: Ejecutar 1 proyecto para la mejora en la infraestructura de los Campus y Centros Académicos.
 - Se debe modificar la meta: 7.2.0.3: Ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes 1 proyecto de mejora en infraestructura. En esta meta pasa de 2 proyectos a 1 proyecto.
 - Se debe incorporar una meta nueva 7.2.0.4: Desarrollar 8 acciones para el seguimiento y cierre del proyecto de Mejoramiento Institucional con Banco Mundial.
7. Los cambios detallados en los considerandos precedentes son formalizados por la Rectoría mediante oficio R-032-2020, el martes 28 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 24 de enero de 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración conoce del Oficio STAP-CIRCULAR-0058-2020 del Ministerio de Hacienda, donde se señala:

“ ...

“Entidades cuyos presupuestos iniciales 2020 fueron improbados o archivados sin trámite por la Contraloría General de la República, y en relación con los que por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica y las normas técnicas de ese de ese Órgano Contralor rige el presupuesto del periodo anterior ajustado.

Las entidades que presenten esta situación, deberán remitir el presupuesto inicial 2019 en caso de que no lo hayan enviado con anterioridad y el presupuesto 2020 ajustado, a nivel de partidas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, en millones de colones con dos decimales (en forma física o digital con la firma autógrafa o digital, según corresponda, adjuntando archivo de Excel). Dicha información debe ser consistente con la registrada en ambas clasificaciones del gasto, en el SIPP.”

La información solicitada deberá ser remitida a la dirección electrónica reglafiscal@hacienda.go.cr, en el plazo de 3 días hábiles posteriores al recibido de esta circular. En los casos que aún se encuentren en proceso de ajustes ante la Contraloría General de la República, la información debe presentarse en los 3 días hábiles posteriores a la finalización de dicho proceso de ajustes, con la debida aprobación de ese Órgano Contralor. Dicha información debe ser consistente con la registrada en ambas clasificaciones del gasto, en el SIPP.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3154 Artículo 8, del 29 de enero de 2020

Página 6

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los ajustes realizados en cada una de las partidas que componen el presupuesto definitivo 2019, para operar en el período 2020.

Presupuesto Final 2019 vrs. Presupuesto Ajustado 2020

DETALLE	PRESUPUESTO FINAL 2019	PRESUPUESTO 2020 AJUSTADO CGR	VARIACIÓN (2019-2020)
Ingresos			
Ingresos Corrientes	65 405 329	64 485 229	-920 100
Ingresos Tributarios	547 796	547 796	0
Ingresos No Tributarios	5 108 287	4 742 705	-365 582
Transferencias Corrientes	59 749 247	59 194 729	-554 518
Ingresos De Capital	246 948	246 948	0
Venta De Activos	0	0	0
Recuperación De Prestamos	246 948	246 948	0
Financiamiento	12 062 684	1 094 194	-10 968 490
Financiamiento Interno	4 000 000	0	-4 000 000
Recursos De Vig.Anteriores	8 062 684	1 094 194	-6 968 490
TOTAL INGRESOS	77 714 961	65 826 371	-11 888 590
Egresos			
Remuneraciones	50 799 119	50 599 603	-199 516
Servicios	5 807 383	5 590 983	-216 400
Materiales y Suministros	2 076 514	1 900 606	-175 908
Intereses y comisiones	513 743	513 743	0
Activos Financieros	616 000	616 000	0
Bienes Duraderos	12 313 389	1 226 822	-11 086 568
Transferencias Corrientes	5 256 468	5 046 269	-210 199
Amortización	332 344	332 344	0
TOTAL EGRESOS	77 714 961	65 826 371	-11 888 590

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3154 Artículo 8, del 29 de enero de 2020

Página 7

- b. Aprobar la modificación del Plan Anual Operativo 2020 consistente en:
- Eliminar la meta 7.1.1.7: Ejecutar 1 proyecto para la mejora en la infraestructura de los Campus y Centros Académicos.
 - Modificar la meta 7.2.0.3, quedando: Ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes 1 proyecto de mejora en infraestructura. Esta meta pasa de 2 a 1 proyecto.
 - Incorporar la meta 7.2.0.4: Desarrollar 8 acciones para el seguimiento y cierre del proyecto de Mejoramiento Institucional con Banco Mundial.
- c. Instruir a la Administración, para que remita a la Contraloría General de la República el presupuesto 2019, ajustado para operar en el 2020 y los ajustes al Plan Anual Operativo 2020, adjuntando este acuerdo y demás documentos señalados en el oficio No. 20240.
- d. Autorizar a la Administración a enviar el Presupuesto Ordinario ajustado 2019, para operar en el período 2020, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), según lo indica el oficio STAP-CIRCULAR-0058-2020, recibido el martes 28 de enero del 2020. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en un acto de responsabilidad y respeto a la vigencia de la Ley 9635, autoriza este envío; sin embargo, indica que continua el apoyo y no declina a los recursos planteados, tanto en la Sala Cuarta en relación con la no aplicación de la regla fiscal Título IV y en el Tribunal Contencioso Administrativo en relación a la no aplicación del Título III para las Universidades Públicas. Que la Administración haga saber esta posición en la nota de remisión a la STAP de este Presupuesto Ordinario.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Presupuesto ajustado 2019

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars